



Expediente n.º: 263/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Fecha de iniciación: 15/01/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los empresarios/as y trabajadores/as autónomos/as de Tocina y Los Rosales, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su creación, mantenimiento y digitalización, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases para la concesión de las subvenciones en régimen no competitivas que a continuación se detalla:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TOCINA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS LOCALES EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y





SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA NUEVE ESPECÍFICA DE APOYO SECTORIAL Y MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Concedida mediante Resolución Definitiva número 4614/2021 de 11 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención para los Proyectos presentados por el Ayuntamiento de Tocina al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Considerando que dentro de dicha Resolución se concede al Ayuntamiento, dentro de la Línea 9, ayudas a “Líneas específicas de apoyo sectorial o modernización y digitalización”

Objetivos Generales:

El objeto de esta línea es realizar cuantas actuaciones favorezcan la modernización, implantación de la digitalización y comercio electrónico en las empresas locales, así como la mejora de la competitividad a través de la adquisición de bienes de inversión, mediante la convocatoria de ayudas destinadas a las empresas locales para favorecer la realización de los proyectos subvención habiles.

Los conceptos subvencionables de esta convocatoria son:

- Implantación del sistema de comercio electrónico
- Adquisición de equipo informático, periféricos (ejemplo lector código de barras, balanza electrónica asociada, etc.)
- Creación de páginas web herramientas informáticas de gestión, etc.
- Bienes de inversión de la actividad

PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:

Concepto de Gasto: Financiación para gastos de modernización y digitalización

Importe Ayuda: 43.000 € (gastos inversión) / Nº Solicitantes

1.- Este procedimiento de concesión atiende a un sistema de Concurrencia No competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de estas, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, teniendo en cuenta que el importe máximo de subvención a repartir entre los solicitantes admitidos asciende a 43.000 euros, se pretende inicialmente conceder ayudas individuales (por empresa y proyecto admitido) de hasta el 100 % de la inversión, con un límite de 1.000 euros; admitiéndose sólo una solicitud de ayuda por solicitante.





2.- El reparto de los 43.000 euros previstos de subvención se realizará de forma lineal entre el número de solicitantes admitidos, teniendo en cuenta los límites de subvención individual del 100 % del importe de inversión indicada en la solicitud y hasta 1.000 euros (el primero que antes se alcance).

3.- En el caso que el importe total de subvención previsto a conceder respecto del conjunto de solicitudes admitidas no alcance el máximo establecido en la convocatoria (43.000 €), se procederá a realizar diferentes asignaciones de ayudas (mediante reparto lineal) por el importe no asignado inicialmente entre los potenciales beneficiarios, de forma que el importe de subvención individual que se conceda podrá ser superior al máximo inicialmente establecido (1.000 €), no superándose en ningún caso ni el límite individual del 100 % de la inversión propuesta ni el límite de 8.000 euros establecido en las bases del programa PEAE.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es realizar actuaciones que favorezcan la modernización, implantación de la digitalización, venta y comercio electrónico en las empresas y autónomos locales, a través de convocatorias de ayudas destinadas a favorecer la realización de los proyectos subvencionables.

Artículo 2.- Régimen Jurídico y Bases Regulatoras

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y cualquier otra normativa aplicable.

Artículo 3. Régimen de compatibilidad

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, exceptuando cualquier ayuda o subvención procedente de cualquier Administración Pública en la que ya haya sido subvencionado esa parte del gasto corriente.

Artículo 4. Personas Beneficiarias, conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas

1.- Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las empresas y autónomos que cumplan las siguientes condiciones:

- Desarrollar y mantener la actividad económica o el domicilio fiscal en el municipio de Tocina.
- Constar en alta en la declaración censal en el régimen de actividad que le corresponda y en el RETA a la fecha del inicio del plazo de solicitud de esta subvención.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o





normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Autonómica y con esta entidad local.

2.- Los conceptos subvencionables de esta convocatoria son:

- Implantación del sistema de comercio electrónico
- Adquisición de equipo informático, periféricos (ejemplo lector código de barras, balanza electrónica asociada, etc.)
- Creación de páginas web herramientas informáticas de gestión, etc.
- Bienes de inversión de la actividad

3.- Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado durante el período de aprobación de la subvención hasta la fecha que se determine en la resolución de concesión. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre el 11/08/2021 hasta el 30/03/2023.

Artículo 5. Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda.

El importe máximo destinado para atender estas ayudas será el correspondiente al percibido mediante resolución de la Línea 9 de ayudas a “Líneas específicas de apoyo sectorial o modernización y digitalización” del Programa de Empleo y Apoyo empresarial del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla.

La dotación máxima de la convocatoria de subvenciones asciende a 43.000 €. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, con el siguiente detalle:

Concepto de Gasto: Financiación para gastos de modernización y digitalización
Importe Ayuda: 43.000 € (gastos inversión) / Nº Solicitantes
Aplicación presupuestaria: 241.770.00

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios

Obligaciones Generales:

- a) Ejecución y cumplimiento de los objetivos descritos en las presentes bases regulatorias en los plazos habilitados.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, así como





comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de controles competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- f) Adoptar las medidas adecuadas de difusión para dar publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Tablón electrónico del ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia. (BOP)

Las solicitudes y documentación que acompañe a la misma se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tocina <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> en formulario normalizado de solicitud que estará disponible en la página de inicio de la referida sede. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación exigida será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 8. Documentación para presentar con la solicitud

Las solicitudes se tramitarán por la sede electrónica <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> y constarán de la siguiente documentación:

- a) Solicitud normalizada debidamente firmada.
- b) Certificado de titularidad de cuenta bancaria o cualquier otro documento acreditativo de dicha titularidad.

El resto de documentación exigible para este procedimiento será consultada por esta Administración, salvo oposición expresa por el interesado. Si ejerce su derecho de oposición a la consulta de los datos exigibles en este procedimiento, será el interesado el que deba de aportar dicha documentación en el momento de presentar su solicitud.

Artículo 9. Tramitación del Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, respetará los principios de publicidad, transparencia,





conurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disposiciones presupuestarias.

Artículo 10. Tramitación

Las solicitudes de participación y admisión a la convocatoria serán tramitadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobadas que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará propuesta que se elevará al órgano competente.

Artículo 11. Órgano concedente

El órgano competente para acordar la concesión de subvenciones es el alcalde.

Artículo 12. Resolución

La resolución expresará la relación de solicitantes beneficiarios, entendiéndose desestimadas las solicitudes que no figuren en dicha relación, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de esta entidad local.

La Resolución de concesión, además, será notificada a los beneficiarios a través de la sede electrónica.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 13. Justificación y pago de la ayuda

13.1 Justificación

Durante el mes siguiente a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la ayuda concedida. La documentación acreditativa será:

- Factura de las actuaciones subvencionadas y la justificación de haber realizado el pago de esta. Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se





entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

13.2 Pago

El pago de esta ayuda se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, con cargo a la partida presupuestaria de este ayuntamiento 241.770.00.

Artículo 14. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones, revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención, y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 15. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Tocina, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 16. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Tocina la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de Tocina se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

SEGUNDO.- Que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como en la Base Nacional de Subvenciones y el tablón electrónico de la sede del ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

